

**SEÑOR**

**JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**E.....S.....D.**

PROCESO: 110013103-016- 2012-0631-00.

Demandante: LUIS ALFONSO OSORIO OCAMPO y otros.

Demandados: SALUD TOTAL EPS S.A. y otro.

Juzgado de origen 16 civil del circuito.

Asunto: Liquidación del crédito.

JOHN EDUARDO FONSECA CORREDOR, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y atendiendo a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 11 de marzo de 2020, me permito hacer entrega de la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

En sentencia del día 10 de Septiembre de 2018 notificada por estado el día 12 de Septiembre de 2012, sentencia modificada parcialmente por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Civil mediante sentencia de fecha 05 de noviembre de 2019, decisiones en donde se reconocieron las siguientes sumas en favor de mis representados de la siguiente manera

Para MARTHA BARRAGAN CALDERON, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.00,00).

Para LUIS ALFONSO OSORIO OCAMPO, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.00,00).

Para LUIS ALFONSO OSORIO BARRAGAN, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.00,00).

Para ANDRES FELIPE OSORIO BARRAGAN, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.00,00).

Como costas las demandadas fueron condenadas al pago de Cinco Millones de Pesos (\$ 5'000.000, 00 ) En primera instancia.

Un Millón Quinientos Mil Pesos por concepto de costas en Segunda Instancia.

En cuanto al Proceso Ejecutivo las demandadas fueron condenadas en sentencia del 11 de Marzo de 2020, por concepto de costas de la siguiente manera:

Para MARTHA BARRAGAN CALDERON, la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00,00).

Para LUIS ALFONSO OSORIO OCAMPO, la suma de NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$ 900.000.00,00).

Para LUIS ALFONSO OSORIO BARRAGAN, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA DE PESOS (\$ 450.000.00,00).

Para ANDRES FELIPE OSORIO BARRAGAN, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA DE PESOS (\$ 450.000.00,00).

Así las cosas, las demandadas, fueron condenadas en concreto a las siguientes sumas de dinero:

Sentencia perjuicios morales: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS.....\$ 180.000.000,00.  
Costas Primera Instancia: CINCO MILLONES DE PESOS .....\$ 5.000.000,00.  
Costas Segunda Instancia: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS .....\$ 1'500.000,00.  
Costas Proceso Ejecutivo: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS.....\$ 2'700.000,00.

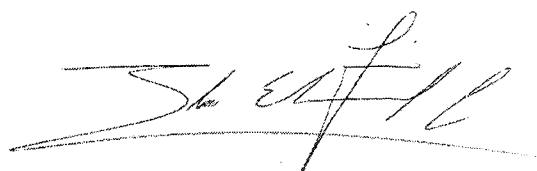
Valor total de la condena: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS;  
(\$189.200.000,00).

De conformidad a lo anterior queda presentada la liquidación del crédito.

Para efectos de notificación se podrán hacer a través del correo electrónico:  
joedfon2003mail.com, celular 3008728562.

Clínica Minerva en el correo: [minerva@telecom.com.co](mailto:minerva@telecom.com.co)  
Salud Total EPS SA: [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)

Atentamente;



JOHN EDUARDO FONSECA CORREDOR.  
C. C. # 74'180.706 de Sogamoso.  
T.P. # 114849 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil del Circuito  
De Bogotá  
TOMOLABO ASIST. 446 C.G.P.

En la fecha 03-11-2021 se dio el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el art. 446 del  
C.G.P. el cual opera a partir de: 04-11-2021  
y vence el: 08-11-2021

La Secretaría: \_\_\_\_\_